



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



MARCOVIA 04 DE MAYO DEL AÑO 2020

Angie Melissa Maldonado
Técnico OIP
Su oficina

Reciba un cordial saludo deseando éxitos en sus delicadas funciones.

La presente es para hacerle entrega de la información solicitada a mi unidad sobre los contratos y planilla de remuneración mensual de contratos temporales que mantuvo la municipalidad en el mes de abril del año 2020.

Sin más que decir me despido.



Psico. Elia Rosibel Gutiérrez Munguía
Coordinadora de UMAP



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad # 0607-1977-00261 actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor. **ERWIN ANTONIO GARCIA BAUTISTA**, mayor de edad; hondureño, soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad # **0607-1982-00906**, domicilio: en Col. CARE, Renacer, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de "Apoyo en la emergencia COVID -19" realizando las actividades de embolsado de alimentación en crudo para distribuir a la población del municipio, repartir comida en las distintas comunidades del municipio, entre otras labores que surjan según lo planificado en el tiempo de la emergencia- con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones y por algún accidente de igual manera se harán las respectivas investigaciones; debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

Handwritten signature and date:
Hao la Andino
8/10/2020

3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de L. 8,500.00 (ocho mil quinientos exactos) mensual, que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir 01 de abril al 30 de abril del año 2020, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nombra como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
--------	------------	---

a)		
----	--	--

b)		
----	--	--

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

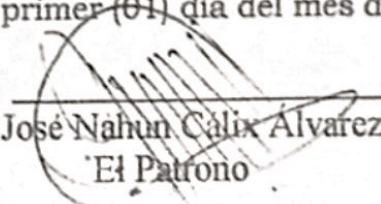
NOMBRE	PARENTESCO
--------	------------

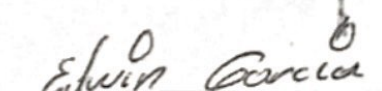
a).	
-----	--

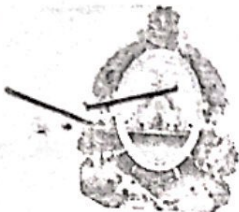
b).	
-----	--

g)	
----	--

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, el primer (01) día del mes de abril del año 2020.


José Nahum Calix Álvarez
El Patrono


Erwin Antonio García Bautista
El Trabajador



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad # 0607-1977-00261 actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, la señora. **BELKIS XIOMARA CANALES ESCOBAR** mayor de edad; hondureña, soltera, Portador de la Tarjeta de Identidad # **0607-1989-01014**, domicilio: en La Gervacea, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de "aseadora en la emergencia COVID -19" realizando las actividades de aseo del edificio municipal y demás salones donde se está realizando el trabajo de embolsar alimento, entre otras labores que surjan según lo planificado en el tiempo de la emergencia- con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones y por algún accidente de igual manera se harán las respectivas investigaciones; debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

Paola Andino
8/04/2020
17:00 D.M.

3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de L. 7,500.00 (siete mil quinientos exactos) mensual, que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir 06 de abril al 06 de mayo del año 2020, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
--------	------------	---

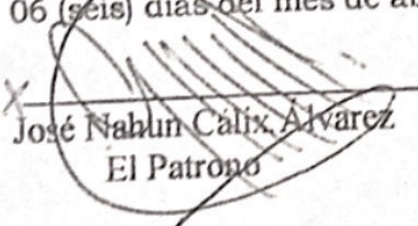
a)	_____	_____
b)	_____	_____

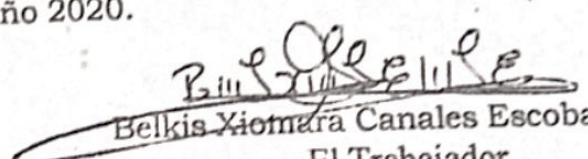
Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
--------	------------

a)	_____
b)	_____
h)	_____

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, a los 06 (seis) días del mes de abril del año 2020.


José Nahún Calix Álvarez
El Patrono


Belkis Xiomara Canales Escobar
El Trabajador



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad # 0607-1977-00261 actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el Srta. **LESBIA GABRIELA BURGOS MENDOZA**, mayor de edad; hondureña, soltera, Portador de la Tarjeta de Identidad # **0607-1994-00204**, domicilio: Monjaras, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de "apoyo en la emergencia COVID -19" realizando las actividades de embolsado de alimentación en crudo para distribuir a la población del municipio, repartir comida en las distintas comunidades del municipio, entre otras labores que surjan según lo planificado en el tiempo de la emergencia- con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones y por algún accidente de igual manera se harán las respectivas investigaciones; debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

Andino.
P. m. b.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **Lps. 8,500.00** (ocho mil quinientos lps. exactos) mensual, que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir 13 de abril al 13 de mayo del año 2020, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
--------	------------	---

a) _____

b) _____

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
--------	------------

a) _____

b) _____

e) _____

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, a los 13 (trece) días del mes de abril del año 2020.

José Nahun Calix Alvar
El Patrono



Lesbia Gabriela Burgos
Lesbia Gabriela Burgos Mendoza
El Trabajador



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad # 0607-1977-00261 actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor. **JUAN ANGEL FLETES LAGOS**, mayor de edad; hondureño, soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad # **0607-1988-00548**, domicilio: Monjaras Barrio Villas del Pacifico, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de "Apoyo en la emergencia COVID -19" realizando las actividades de embolsado de alimentación en crudo para distribuir a la población del municipio, repartir comida en las distintas comunidades del municipio, entre otras labores que surjan según lo planificado en el tiempo de la emergencia- con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones y por algún accidente de igual manera se harán las respectivas investigaciones; debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

Raola Andino

3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de L. 8,500.00 (ocho mil quinientos exactos) mensual, que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir 01 de abril al 30 de abril del año 2020, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
--------	------------	---

a)	_____	_____
b)	_____	_____

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
--------	------------

a).	_____
b).	_____
f)	_____

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, el primer (01) día del mes de abril del año 2020.

José Nahún Calix Alvarado
El Patrono



Juan Ángel Fletes Lagos
El Trabajador